



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1235/2013

Bs. As., 9/10/2013

VISTO los Expedientes Nros. 308.00.0/12; 308.01.0/12; 308.02.0/12; 308.03.0/12; 308.04.0/12; 308.05.0/12; 308.06.0/12 y 308.07.0/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan el concurso público convocado por esta AUTORIDAD FEDERAL, mediante Resolución N° 698-AFSCA/12, complementada y modificada por las Resoluciones Nros. 1072 y 1342-AFSCA/12, respectivamente, con el objeto de adjudicar SEIS (6) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN.

Que conforme surge del acta de apertura del concurso público se verificó la presentación de SIETE (7) ofertas, realizadas por JOSE RAMON LEON, IRMA GRACIELA MANCEL, FERNANDO FAL, PABLO DANIEL CIFUENTES TURRA, ARIEL ALEJANDRO HERNANDEZ, MARIA MELANIA DELPINO y PABLO ALBERTO DEL VALLE MURAD; quedando documentadas como Expedientes Nros. 308.01.0/12; 308.02.0/12; 308.03.0/12; 308.04.0/12; 308.05.0/12; 308.06.0/12 y 308.07.0/12; respectivamente.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones generales y particulares, aprobado por Resolución N° 698-AFSCA/12 y su circular aclaratoria aprobada por Resolución N° 1040-AFSCA/12, para la adjudicación a personas físicas o personas de existencia ideal con fines de lucro de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categorías E, F y G (Anexo B).

Que el procedimiento contemplado en el artículo 21 del pliego que documenta el Anexo B de la Resolución N° 698-AFSCA/12 dispone que las propuestas serán evaluadas por las áreas competentes, en función de los requisitos y aspectos exigidos por los artículos que lo anteceden, teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad relativos al cumplimiento de los requisitos de los aspectos personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas de esta AUTORIDAD FEDERAL, conforme la competencia asignada, han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, y técnicos; y la propuesta de programación, practicando un detallado análisis con relación a las condiciones exigidas por la Ley N° 26.522, su reglamentación y por el correspondiente pliego de bases y condiciones para el acceso a las licencias del servicio de que se



trata.

Que de las conclusiones arribadas por las áreas intervinientes se desprende que las ofertas documentadas en los Expedientes Nros. 308.01.0/12; 308.02.0/12; 308.03/12, 308.06.0/12 y 308.07.0/12 han merecido observaciones que determinan su inadmisibilidad en los términos del artículo 21 del pliego que rige el proceso de selección.

Que las ofertas que documentan los Expedientes Nros. 308.04.0/12 y 308.05.0/12; han cumplido la totalidad de los recaudos de admisibilidad previstos por la Ley N° 26.522, su reglamentación y el pliego de bases y condiciones.

Que ha tomado intervención el Jurado conformado en sorteo celebrado con presencia de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que conforme lo establece el artículo 23 del pliego, la SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS, área competente para la evaluación de las propuestas comunicacionales, ha establecido el orden de mérito.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.522 corresponde a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se adjudiquen las licencias objeto del concurso.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público número 308, convocado por esta AUTORIDAD FEDERAL, mediante Resolución N° 698-AFSCA/12, complementada y modificada por Resoluciones Nros. 1072 y 1342-AFSCA/12, respectivamente, con el objeto de adjudicar SEIS (6) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 2° — Adjudícase al señor Pablo Daniel CIFUENTES TURRA (DNI N° 32.518.010), cuya oferta quedara primera en orden de mérito, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 94.9 MHz,



canal 235, con categoría E, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 3° — Adjudicase al señor Ariel Alejandro HERNANDEZ (DNI N° 24.828.678), cuya oferta quedara segunda en orden de mérito, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 96.1 MHz, canal 241, con categoría E, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 4° — Recházanse por inadmisibles las ofertas presentadas por JOSE RAMON LEON, IRMA GRACIELA MANCEL, FERNANDO FAL, MARIA MELANIA DELPINO y PABLO ALBERTO DEL VALLE MURAD; documentadas en los Expedientes Nros. 308.01.0/12; 308.02.0/12; 308.03.0/12; 308.06.0/12 y 308.07.0/12; respectivamente, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 5° — El plazo de las licencias adjudicadas por los artículos 2° y 3° abarcarán un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogadas a solicitud de los respectivos licenciatarios, por el plazo de DIEZ (10) años.

ARTICULO 6° — Otórgase a los adjudicatarios un plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación para que constituyan la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de la licencia, conforme el artículo 27, inciso a) del pliego, en alguna de las modalidades previstas por el artículo 26.

ARTICULO 7° — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, los adjudicatarios deberán presentar la documentación técnica a la que refiere el artículo 28 del pliego.

ARTICULO 8° — Los licenciatarios deberán conservar las pautas y objetivos de sus respectivas propuestas comunicacionales, expresados por la programación comprometida durante todo el plazo de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 9° — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 10. — La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES otorgará la señal distintiva a solicitud de los licenciatarios.

ARTICULO 11. — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 17/10/2013 N° 81419/13 v. 17/10/2013

Fecha de publicacion: 17/10/2013